



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

PARRAL, 11 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 8.084

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 3.- Decreto Afecto N° 2409 de fecha 19/12/2014 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.-.
- 4.- **Informes alfas N° 1, 3, 4, 5 y 6 de 2015** provenientes de la oficina Comunal de Protección civil y emergencias Parral a ONEMI región del Maule, los cuales **informan sobre déficit hídrico y escases de agua para consumo humano** en sectores rurales de la Comuna
- 5.- **Oficio N° 003 con fecha 03 de Agosto del 2015 del Encargado Comunal de Protección civil y emergencias**, que informa la escasez de agua para el consumo humano especialmente en zonas rurales, debido déficit hídrica que presenta la zona, por tal motivo se solicito la compra inmediata, urgente y de emergencia de un equipo especializado para la realización de pozos con el fin de mejorar el abastecimiento de agua de consumo humano y así enfrentar de dicha emergencia.
- 6.- El **Informe Técnico**, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares", de **23 de julio de 2015**, de la **Dirección General de Aguas**.
- 7.- **Decreto N°225 con fecha 5 de agosto de 2015 del Ministerio de Obras Publicas** (Dirección general de agua "DGA"), **que declara como zona de escasez hídrica por seis meses** las provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares.
- 8.- El Decreto Exento N° 6835 del 09/07/2015 que Declara Desierto el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Máquina Perforadora de Pozos Profundos para la Ilustre Municipalidad de Parral" ID N° 2600-15-LE15, por no haber recibido ofertas y la Resolución de Acta de Deserción de la Adquisición N° 2600-15-LE15 de fecha 29/07/2015 del Portal de Compras Públicas.
- 9.- La Cotización de Perforadoras Lobos, hecha por el Gerente Comercial don Ignacio Lobos Mena, por un valor de \$ 9.877.000.
- 10.- El Vale Vista - 03 N° 8714201 de fecha 07 de agosto de 2015, por la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) tomada por don Ignacio Andrés Lobos Mena a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, para efectos de garantizar el cumplimiento del contrato de adquisición.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, existe la necesidad y resulta indispensable para la Comunidad local adquirir una "Máquina Perforadora de Pozos Profundos para la Ilustre Municipalidad de Parral", debido al déficit hídrico que existe actualmente en la Comuna el cual se encuentra acreditado en vistos.
- 2.- **Que**, en la zona de Parral, existen más de 1.100 familias que se le está distribuyendo diariamente el suministro de agua potable para beber mediante camiones aljibes de la Municipalidad de Parral y de los facilitados por la Oficina Nacional de Emergencia. Equivaliendo a un total de 133.780 litros diarios.
- 3.- **Que**, se realizó un proceso de licitación para la "Adquisición de una Máquina Perforadora de Pozos Profundos para la Ilustre Municipalidad de Parral", para el cual no se recibieron ofertas.
- 4.- **Que**, la adquisición en cuestión es indispensable para la Comunidad por tratarse de un equipo de perforación que solucionará en parte la escasez de agua para el consumo humano por la cual está atravesando la comuna de Parral. Iniciativa que permitirá ejecutar un plan de contingencia local.
- 5.- **Que**, la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento en su **Art. 10, N° 3**, establece circunstancias en que procede de manera excepcional la contratación directa, cuyo texto dice "**En casos de emergencia**, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la Adquisición de una Máquina Perforadora de Pozos Profundos para la Ilustre Municipalidad de Parral, bajo la modalidad de trato directo al Proveedor: "**IGNACIO ANDRES LOBOS MENA E.I.R.L.**", RUT. N° [REDACTED] por un valor de **\$ 9.877.000.=** (Nueve millones ochocientos setenta y siete mil pesos) (Impuesto incluido).
- 2.- **EMITASE**, la Orden de Compra respectiva a través del Portal Chile Compra (Mercado Publico), al proveedor mencionado en el punto anterior.
- 3.- **ESTABLECESE**, un plazo de entrega del producto de sesenta días corridos después de haberse emitido la respectiva Orden de Compra.
- 4.- **ACEPTASE Y CUSTODIESE EN TESORERIA MUNICIPAL**, el Vale Vista – 03 N° 8714201 de fecha 07/08/2015, del BancoEstado, sucursal Quilpué, tomada por la Empresa Ignacio Andrés Lobos Mena E.I.R.L. a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 5.- **PÁGUESE**, al Proveedor **IGNACIO ANDRES LOBOS MENA E.I.R.L.**, RUT. N° [REDACTED] la suma de **\$ 5.000.000.=** (Cinco millones de pesos) contra recepción de Vale Vista – 03 N° 8714201 mencionado en el punto 8) de los Vistos del presente Decreto.

- 6.- **IMPUTASE**, el gasto que represente el presente Decreto al Ítem 215-29-05-002 (4-5-1) "Máquinas y Equipos para la Producción", del Programa "Protección Civil y Emergencia" del presupuesto Municipal Vigente.-
- 7.- **ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl y **CÚMPLASE**.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

PRU/ARC/FPR/TMB/ahm.

DISTRIBUCION :

- Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Oficina de Partes.
- Oficina Comunal de Protección Civil y Emergencia
- Dirección de Desarrollo Comunitario.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

CONTRATO "ADQUISICION MAQUINA PERFORADORA DE POZOS PROFUNDOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

En Parral, a diez días del mes de agosto de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**la Municipalidad**"; y por la otra parte, "**el Proveedor**" **IGNACIO ANDRES LOBOS MENA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por su Gerente Comercial don Ignacio Andrés Lobos Mena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Lo Gamboa N° 245, Galpón N° 1, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y mediante el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, contrata con don **IGNACIO ANDRES LOBOS MENA**, todos anteriormente individualizados, la adquisición de una máquina perforadora de pozos profundos, Modelo CI 180/40W9000, cuya patente de invención se encuentra inscrita en el Instituto de Propiedad Industrial.

SEGUNDO: El presente contrato tiene por finalidad regular el cumplimiento de los acuerdos establecidos por la Empresa que suministrará el equipo de perforación de pozos profundos a la Municipalidad de Parral.

TERCERO: La adquisición se hará con apego estricto a lo establecido en la cotización de fecha 29/04/2015 de la Empresa Perforadora de Pozos Profundos, Ignacio Andrés Lobos Mena E.I.R.L., enviada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, atención a don Mario Troncoso.

CUARTO: El precio total de la adquisición es la suma de **\$ 9.877.000.= (Nueve millones ochocientos setenta y siete mil pesos) impuesto incluido**, con un plazo máximo de entrega de la máquina perforadora de pozos, de sesenta días corridos.

QUINTO: El Precio por la maquina adquirida, será imputada a la Cuenta Presupuestaria 215-29-05-002-000 (4-5-1) "Máquinas y Equipos para la Producción", del Programa Protección Civil y Emergencia, del Presupuesto Municipal vigente.

SEXTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato y demás antecedentes relacionados con la contratación, el Proveedor hace entrega de un Vale Vista - 03 N° 8714201 de fecha 07 de agosto de 2015, del BancoEstado, Sucursal Quilpué, tomada por la Empresa Ignacio Andrés Lobos Mena E.I.R.L., a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, por la suma de \$ 5.000.000.= (Cinco millones de pesos), con una vigencia de 60 días corridos. Luego de los cuales, la Municipalidad de Parral, tendrá las facultades para ejercer el cobro de dicha cantidad, en caso de no efectuarse la entrega de la máquina perforadora de pozos.

SEPTIMO: Se establece que se le pagará al Proveedor del bien mencionado, la suma de \$ 5.000.000.= (Cinco millones de pesos), por adelantado, contra recepción del Vale Vista - 03 N° 8714201, cuyo valor será transferido a la Cuenta de Ahorro N° 25300081501 del BancoEstado, a nombre de la Empresa Ignacio Andrés Lobos Mena, E.I.R.L., R.U.T. N° 76.379.686-8, y el saldo restante, será cancelado una vez que sea entregada a la Municipalidad la maquinaria perforadora de pozos profundos, por parte del proveedor, adjuntando la factura correspondiente, debidamente visada por el supervisor de la adquisición y el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de la certificación de recepción conforme de parte del supervisor.

OCTAVO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución del presente contrato a don Tirso Medel Bascuñán, Encargado Comunal de Protección Civil y Emergencia de la Municipalidad de Parral.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Parral, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: La Personería por la que actúa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en el Decreto N° 1.305 de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

UNDECIMO: El presente decreto se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "el Proveedor" y los restantes a disposición de la Municipalidad de Parral.

IGNACIO LOBOS MENA E.I.R.L.
LO GAMBOA 245 GALPON 1
[REDACTED] **QUILPUE**


Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

Ignacio Andrés Lobos Mena
IGNACIO ANDRES LOBOS MENA E.I.R.L.
R.U.T. N° [REDACTED], representado por su
Gerente Comercial, don **IGNACIO ANDRES LOBOS MENA**
C.N.I. N° [REDACTED]

V° B° JURIDICO

- DISTRIBUCION :**
- Prestador de Servicios
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Control.
 - Oficina de Partes
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

MEMORÁNDUM N°: 065 /2015.

ANT. : Adquisición Máquina Perforadora de
Pozos Profundos.

MAT. : Solicita Custodiar Vale Vista.

PARRAL, Agosto 14 de 2015.

A: TESORERO MUNICIPAL
SR. PATRICIO VERGARA LARA

DE: DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
SR. FRANCISCO PINOCHET ROMERO

Mediante el presente documento, junto con saludarle, solicito a Ud. tenga a bien. Custodiar Vale Vista para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del CONTRATO "ADQUISICION MAQUINA PERFORADORA DE POZOS PROFUNDOS, PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", que se indica:

Nombre Proveedor : Ignacio Andrés Lobos Mena E.I.R.L.
R.U.T. N° : XXXXXXXXXX
Domicilio : Gamboa N° 245, Galpón N° 1, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso
Tipo de documento : Vale a la Vista por Cumplimiento de Contrato de Adquisición Máquina Perforadora de Pozos Profundos para la Ilustre Municipalidad de Parral
N° Documento : 8714201
Banco : BancoEstado, Sucursal Quilpué
Monto : \$ 5.000.000.=
Fecha de Emisión : 07/08/2015
Vencimiento : 60 días corridos
Unidad Técnica : DIDECO

Esperando, una acogida favorable, sin otro particular le saluda atentamente,


FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FPR/ahm.

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Oficina de Protección Civil y Emergencia
- Archivo DIDECO

MUNICIPALIDAD
DE PARRAL
OFICINA DE PARTES
14 AGO. 2015
Nº R= 3815
Dedeco

IGNACIO LOBOS MENA E.I.R.L.
Rol Único Tributario (R.U.T) N° [REDACTED]
LO GAMBOA N° 245, GALPON N° 1, QUILPUE
REGION DE VALPARAISO - CHILE
PERFORADORAS DE POZOS PROFUNDOS

Quilpué 13 de Agosto de 2015

Señores
I. Municipalidad de Parral
Presentes

Atención: Mario Troncoso

REF: Envío Vale Vista

Sírvanse recibir Vale Vista N° 0310-00.966.740.864
del Banco Estado de CHILE, por un monto de \$ 5.000.000.- (cinco millones
de pesos)

Atentamente.

IGNACIO LOBOS MENA E.I.R.L.
[REDACTED]

IGNACIO LOBOS MENA E.I.R.L.
LO GAMBOA 245 GALPON 1
78.379.686-8 QUILPUE

Prod. Nro Operacion
0300-00.966.740.864
N° 8714201

VALE A LA VISTA - 03
0310-00.966.740.864

\$ **5.000.000**

\$ 5.000.000

253

FECHA DE EMISION
08/08/2015

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES *****

Pesos

PAGADERA A LA VISTA

ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

TOMADO POR: IGNACIO ANDRES LOBOS MENA EIRL

R.U.T.: 076379686-8



Banco Estado

QUILPUE

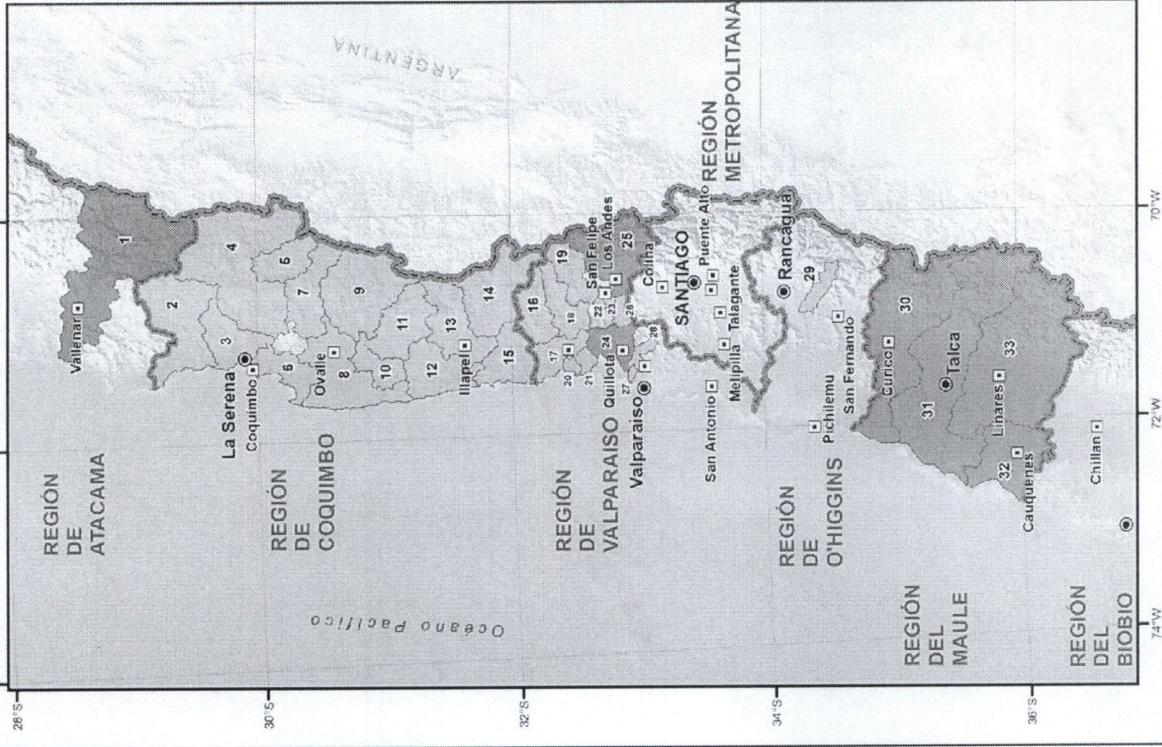
ANDRES BELLO 500

*DOCUMENTO CORRABLE EN SUCURSALES BANCOSATAJ
*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES REGIMEN DE SUCESIONES
*INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bancoestado.cl

P.R. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
QUILPUE

DECRETOS DE ESCASEZ VIGENTES AGOSTO 2015

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA CADUCIDAD	NOMBRE TERRITORIO	TIPO DE TERRITORIO	AREA Km2	N° EN MAPA
101	05-03-2015	05-09-2015	San Felipe	Comuna	187	22
			Llailay	Comuna	348	26
			Panquehue	Comuna	120	23
			Limache	Comuna	296	28
			Concon	Comuna	76	27
129	14-04-2015	14-10-2015	Petorca	Comuna	1519	16
			Cabildo	Comuna	1454	18
			Papudo	Comuna	166	20
			Zapallar	Comuna	289	21
			La Ujua	Comuna	1171	17
140	24-04-2015	24-10-2015	Rengo	Comuna	585	29
			Putaendo	Comuna	1455	19
150	26-05-2015	26-11-2015	Los Andes	Provincia	3071	25
			(Comunas: Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada)			
189	01-07-2015	01-10-2015	Quillota	Provincia	1114	24
			(Comunas: Quillota, La Cruz, La Calera, Nogales, Hijuelas)			
225	05-08-2015	05-02-2016	Talca	Provincia	9930	31
			Cauquenes	Provincia	3027	32
			Curico	Provincia	7289	30
			Linares	Provincia	10079	33
			(Corresponde a La Región del Maule en su totalidad)			
230	07-08-2015	07-02-2016	Huasco	Cuenca	9813	1
			La Higuera	Comuna	4179	2
236	10-08-2015	10-11-2015	Vicuna	Comuna	7600	4
			La Serena	Comuna	1906	3
			Coquimbo	Comuna	1430	6
			Paihuano	Comuna	1496	5
			Río Hurtado	Comuna	2205	7
			Ovalle	Comuna	3559	8
			Monte Patria	Comuna	4208	9
			Punitaqui	Comuna	1091	10
			Combarbala	Comuna	2297	11
			Canela	Comuna	2199	12
236	10-08-2015	10-11-2015	Illapel	Comuna	2627	13
			Salamanca	Comuna	3449	14
			Los Villos	Comuna	1659	15



LEYENDA

Territorios Decretados

- Cuenca
- Provincia
- Comunas

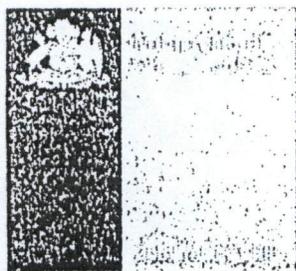
Territorios Decretados

- Capital regional
- Capital provincial
- Límite Internacional
- Límite Regional

Cartografía: División de Estudios y Planificación.

Unidad de Focalización.

0 25 50 100 150 200 Km



RGC/IFS/PSG/ifs

EN TRAMITE

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LAS PROVINCIAS DE TALCA, CAUQUENES, CURICÓ Y LINARES, REGIÓN DEL MAULE.

-5 AGO 2015

SANTIAGO,

DECRETO M.O.P. N° 225 /

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

PROCESO N° 9017330

VISTOS:

- 1) Los oficios Ords. N° 536, de 3 de julio de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura y N° 556, de 8 de julio de 2015, del Intendente de la Región del Maule;
- 2) El Informe Técnico, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares", de 23 de julio de 2015, de la Dirección General de Aguas;
- 3) El oficio Ord. D.G.A. N° 400, de 31 de julio de 2015, del Director General de Aguas;
- 4) El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
- 5) La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
- 6) Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, por medio de los oficios Ords. N° 536, de 3 de julio de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura y N° 556, de 8 de julio de 2015, del Intendente de la Región del Maule, respectivamente, señalan que existe una condición de déficit hídrico, tanto en la ocurrencia de precipitaciones como en el almacenamiento del recurso agua en los embalses de la Región del Maule.
- 2.- **QUE**, el déficit hídrico antes señalado ha generado dificultades en la población, siendo principalmente los sectores de secano interior, costero y las zonas precordilleranas los más vulnerables, razón por la cual solicitan se declare zona de escasez a las provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, de la Región del Maule.



- 3.- **QUE**, según la calificación previa realizada en el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares", de 23 de julio de 2015, de la Dirección General de Aguas, las provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares se encuentran afectadas por una sequía de carácter extraordinaria.
- 4.- **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 400, de 31 de julio de 2015, solicita se declare zona de escasez a las provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares, ubicadas en la Región del Maule.
- 5.- **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
- 6.- **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a las provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares, todas ubicadas en la Región del Maule.

DECRETO:

- 1.- **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a las provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares, ubicadas en la Región del Maule.
- 2.- En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
- 3.- La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
- 4.- Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
- 5.- Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
- 6.- Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

EN TRAMITE

EN TRAMITE

7.- El presente Decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas





**DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DIVISION DE HIDROLOGIA**

**INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLOGICAS
PROVINCIAS DE
TALCA, CAUQUENES, CURICO Y LINARES**

El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución N° 1674 de 2012, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

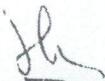
Caudales

Según el numeral 6.b) de la Resolución N° 1674 de 2012, para los caudales, entre las Regiones de Atacama y Los Lagos, la condición de sequía se verifica cuando los caudales medios mensuales, acumulados de los últimos 3 meses consecutivos, tengan un indicador de sequía (ICE) igual o menor a -0.84.

Para evaluar la situación de los caudales se han considerado las siguientes estaciones de medición que representan la disponibilidad de los recursos hídricos superficiales, según lo siguiente: Estación Maule en Forel y Estación Loncomilla en las Brisas para la provincia de Talca; Estación Río Cauquenes en Desembocadura para la provincia de Cauquenes; Estación Teno después de junta con Claro y Estación Mataquito en Licantén para la provincia de Curicó; Estación Achibueno en la Recova para la provincia de Linares.

Provincia	Estación	Caudal acumulado (abr15-jun15) (m ³ /s)	ICE	ICE límite
Talca	Maule en Forel	885	-0.89	-0.84
	Loncomilla en las Brisas	262	-1.29	-0.84
Cauquenes	Cauquenes en Desembocadura	2.4	-1.21	-0.84
Curicó	Teno después de junta con Claro	24	-1.95	-0.84
	Mataquito en Licantén	91	-1.58	-0.84
Linares	Achibueno en la Recova	49	-0.99	-0.84

SSD. 8996408


JAVIER NARBONA NARANJO
Ing. Jefe División Hidrología
Dirección General de Aguas

Conclusión

En las provincias de Talca, Cauquenes, Curicó y Linares se verifican las condiciones de escasez, porque se cumple la condición establecida para caudales según el numeral 6.b) de la Resolución N° 1674 de 2012, ya que el ICE calculado es menor al índice límite definido.

Santiago, 23 de julio 2015



JAVIER NARBONA NARANJO
Ing. Jefe División Hidrología
Dirección General de Aguas